
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 6 – Fecha 19-03-2010

ACUERDO de 25 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno Comunidad Madrid

Por el que se aprueban las normas reguladoras y se regula el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las PYMES madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico.

(Fuente: Feique)

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones destinadas a proporcionar apoyo financiero y mejorar la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por “Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca”.

Beneficiarios de las ayudas

Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en este Acuerdo las pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid que hayan obtenido aval otorgado por “Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca”, para garantizar la suscripción de un préstamo, arrendamiento financiero con una entidad financiera, destinado a la ejecución de proyectos de inversión que se ejecuten en el mencionado ámbito territorial, siempre que puedan acogerse a alguna de las líneas que se relacionan en los Anexos del presente Acuerdo.

Líneas de ayuda

Las normas reguladoras contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a las líneas de financiación que se especifican en el Anexo I.

Estas ayudas están sometidas al régimen “de minimis”, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas “de minimis”, o las normas que la sustituyan, complemente o amplíen. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de las subvenciones.

Conceptos de ayuda a la financiación.

Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

Ángel Luis Vázquez Torres

C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid

Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: alv@vazquezycia.com

1. Se bonificarán, salvo para la adquisición de inmuebles de la línea del Plan de Fomento de la Inversión Productiva, respecto de las operaciones financieras suscritas por los beneficiarios con entidades de crédito con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por “Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca”, los conceptos siguientes:

— Tipo de interés: Se bonificarán 3 puntos sobre el tipo de interés nominal de las operaciones financieras suscritas o a suscribir por las entidades solicitantes, con el límite del último euríbor anual medio a un año publicado por el “Banco de España” en el “Boletín Oficial del Estado” con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, incrementado en el 0,75 por 100.

La bonificación del tipo de interés se abonará de una sola vez y su importe consistirá en el valor a la fecha, del equivalente financiero calculado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 5 de la Orden 820/1998, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda.

— El coste de la comisión de apertura cobrada por el establecimiento de crédito: El 0,5 por 100 del principal de la operación.

— El coste de la comisión de aval que la sociedad de garantía recíproca cargue a los beneficiarios: El 1,5 por 100 devengado anualmente sobre el riesgo vivo, según el cuadro de amortización de la operación avalada en el momento de su firma.

— El coste de la comisión de estudio del aval formalizado, que será el 0,5 por 100 sobre la cantidad afianzada y de una sola vez.

2. En el caso de operaciones financieras concertadas para la adquisición de inmuebles de la Línea del Plan de Fomento a la Inversión Productiva, se bonificarán únicamente los costes de la comisión de aval y los gastos de estudio del aval formalizado.

3. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que mediante Orden, en función de la evolución de los tipos de interés y de la política económica de la Comunidad de Madrid, pueda modificar los límites aplicables a las ayudas previstas en el apartado primero de este artículo.

4. En ningún caso, la bonificación podrá ser superior al coste financiero de la operación financiera objeto de la ayuda.

5. Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras, pólizas de préstamo o arrendamiento financiero.

6. Cuando el importe de la inversión justificado por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo, sea menor al tenido en cuenta para calcular la subvención en la fase de concesión, así como en los supuestos en que existan disminuciones en los plazos de las operaciones financieras efectivamente formalizadas, se procederá a determinar la cuantía final de la subvención a percibir mediante la elaboración de una liquidación en la que se aplicarán los criterios establecidos en el presente apartado a los plazos reales de la operación financiera o efectivamente justificados. No se producirá alteración de la cuantía de la subvención otorgada en el supuesto de que el importe de la inversión o los plazos de la operación sean mayores

Compatibilidad de las ayudas

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.

Las subvenciones financieras que se concedan al amparo de estas bases tendrán la consideración “de minimis” y no podrán superar el límite previsto por la Comisión Europea para la regla “de

ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 3 de 6 – Fecha 19-03-2010

minimis”, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006 o en las normas que la sustituyan, complementen o amplíen.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 5, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada, desde la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta la fecha indicada en el Anexo I del mismo, y mientras exista crédito suficiente.

ANEXO I

<u>A) Plan Renove de Maquinaria Industrial y Plan de Apoyo a la Industria de la Comunidad de Madrid</u>
--

Condiciones particulares de la línea:

A.1) Plan Renove de Maquinaria Industrial
--

1. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas.—Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases y obtener la condición de beneficiarios las empresas que cumplan los siguientes requisitos: Pequeñas y medianas empresas que ejerzan una actividad económica correspondiente a las secciones B y C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 y a la sección G, clases 45.20 y 45.40, en las siguientes actividades: reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocerías, incluida pintura, y de neumáticos, de automóviles.

2. Requisitos específicos de los proyectos subvencionables.—Se considerarán financiables las inversiones en maquinaria u otros equipos productivos, equipamiento informático vinculado al proceso productivo e instalaciones vinculadas a dicha maquinaria, que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂, y que se realicen mediante operaciones financieras suscritas con entidades de crédito con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por

Ángel Luis Vázquez Torres

C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid

Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: alv@vazquezycia.com

“Avalmadrid, SGR”. El ahorro energético conseguido deberá justificarse mediante la aportación de los datos del consumo energético anterior y posterior a la inversión realizada en Kwh./año.

Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras o pólizas de préstamo o de “leasing”.

La maquinaria y equipos subvencionados serán nuevos, debiendo permanecer al menos cinco años en los activos de la empresa.

Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.

El límite máximo de operación financiera por solicitante será de 1.000.000 de euros, IVA excluido.

Vigencia.— Podrán acogerse a la subvención las solicitudes de financiación presentadas entre el día 1 de octubre del año anterior al de la aprobación de las ayudas y el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

La realización de las inversiones objeto de financiación podrá llevarse a cabo hasta el 31 de marzo del año siguiente y deberán justificarse ante “Avalmadrid, SGR”, antes del 30 de junio de dicho año.

A.2) Plan de Apoyo a la Industria de la Comunidad de Madrid

1. **Beneficiarios de las ayudas.**— Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases y obtener la condición de beneficiarios las empresas que cumplan los siguientes requisitos: Pequeñas y medianas empresas industriales que ejerzan una actividad económica correspondiente a las secciones B y C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

2. **Proyectos financiados.**— Se considerarán financiados las inversiones correspondientes a proyectos y actuaciones de carácter medioambiental, de prevención de riesgos laborales, mejora de la seguridad de instalaciones, adquisición de equipos para control de calidad, implantación de normas o sistemas de gestión energética y obtención de certificado de cadena de custodia.

Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras o pólizas de préstamo o de “leasing”.

Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.

El límite máximo de operación financiera por solicitante será de 1.000.000 de euros, IVA excluido.

Vigencia.— Podrán acogerse a la subvención las solicitudes de financiación presentadas entre el día el día 1 de octubre del año anterior al de la aprobación de las ayudas y el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

La realización de las inversiones objeto de financiación podrá llevarse a cabo hasta el 31 de marzo del año siguiente, y deberán justificarse ante “Avalmadrid, SGR”, antes del 30 de junio de dicho año.

B) Fomento de proyectos de innovación, con especial atención a los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de las tecnologías de la información

Condiciones particulares de la línea:

1. **Beneficiarios de las ayudas.**— Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases y obtener la condición de beneficiarios las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 5 de 6 – Fecha 19-03-2010

Pequeñas y medianas empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, cuyas operaciones financieras estén directamente relacionadas con la innovación para el desarrollo de nuevos productos o servicios, cambios cualitativos en los productos o servicios existentes e implantación e inversión en nuevos procesos productivos que supongan una mejora tecnológica cualitativa y apreciable, así como la mejora de la gestión y comercialización mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

Se incluyen aquellas empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad y realicen un proyecto financiable y relacionado con la innovación tecnológica en los siguientes sectores:

- a) Sector aeroespacial.
- b) Sector de la biotecnología.
- c) Sector de la tecnología de la información.
- d) Otros sectores económicos con actuaciones innovadoras.

Proyectos financiados.—Se considerarán financiados los siguientes proyectos y actuaciones:

- a) Inversiones en maquinaria y bienes de equipo.
- b) Instalaciones vinculadas a las inversiones.
- c) Desarrollo de nuevos productos o servicios.
- d) Cambios cualitativos en los productos o servicios existentes.
- e) Implantación de nuevos procesos productivos que supongan una mejora tecnológica cualitativa y apreciable, así como la mejora de la gestión y comercialización mediante la aplicación de nuevas tecnologías.
- f) Inversiones en I + D + i.
- g) Proyectos relacionados con los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de la tecnología de la información, tales como:
 - a) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental.
 - b) Proyectos de investigación industrial.
 - c) Proyectos de desarrollo experimental.

Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras, pólizas de préstamo o de “leasing”.

Ángel Luis Vázquez Torres

C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid

Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: alv@vazquezycia.com

Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.

El límite de operación financiera por solicitante podrá alcanzar como máximo la cantidad de 1.000.000 euros, IVA excluido.

Vigencia.—Podrán acogerse a la subvención las solicitudes de financiación presentadas entre el día 1 de octubre del año anterior al de la aprobación de las ayudas y el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

La realización de las inversiones objeto de financiación podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año siguiente, y deberán justificarse ante “Avalmadrid” antes del 30 de junio de dicho año.

E) Plan para el Fomento de la Inversión Productiva

Condiciones particulares de la línea:

1. Beneficiarios de las ayudas.—Podrán acceder a las ayudas previstas en estas bases y obtener la condición de beneficiarios las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales pertenecientes a cualquier sector económico que desarrollen su actividad económica y realicen inversiones productivas en la Comunidad de Madrid, y que no puedan acogerse al resto de las líneas contenidas en el presente Acuerdo.

2. Proyectos financiables.—Se considerarán financiables las inversiones tanto para la adquisición como para la ejecución o construcción de:

- a) Activo fijo material e inmaterial ligado directamente a la producción.
- b) Activo circulante vinculado a activo fijo.

Quedan excluidas la adquisición de bienes suntuarios o de otros activos no productivos o no vinculados directamente a la producción.

Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras, pólizas de préstamo o de “leasing”.

Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.

En el caso de instalaciones y/o equipamientos específicos de seguridad y/o TICS, el importe mínimo ascenderá a 6.000 euros, IVA excluido.

El importe máximo de las operaciones financieras subvencionables será de 1.000.000 de euros por solicitante, IVA excluido.

Vigencia.—Podrán acogerse a la subvención las solicitudes de financiación presentadas entre el día 1 de octubre del año anterior al de la aprobación de las ayudas, y el 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

La realización de las inversiones objeto de financiación podrá realizarse hasta el 31 de marzo del año siguiente y deberán justificarse ante “Avalmadrid” antes del 30 de junio de dicho año.

Más información: BOCM nº 54, del 5 de marzo de 2010.